ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2617-2PO3-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y deroga los artículos 11, 188 y 189 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jesús Arredondo Velázquez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de abril de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	21 de abril de 2009.
7. Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS

Adecuar la legislación secundaria a efecto de que sea congruente con la reforma constitucional federal al artículo 69 respecto al informe presidencial; establecer que el informe será presentado por escrito; suprimir el procedimiento y formalidades mediante el cual los integrantes del poder legislativo, daban contestación al informe presidencial, así como el nombramiento de comisiones que acompañaban al Presidente de la República.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 70 párrafo segundo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir en el artículo de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise el tipo de reforma que pretende realizar.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, indicar con puntos suspensivos la totalidad de numerales y párrafos que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.
- Verificar y precisar en el artículo primero de instrucción que la adición de un numeral al artículo 5, recorrerá en su orden los numerales subsecuentes.
- Conforme al título empleado en la iniciativa (y/o en el proyecto de decreto), verificar la denominación adecuada del ordenamiento que se pretende reformar.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	**Decreto por el que se reforma, deroga y adiciona el articulo 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y se derogan los artículos 11, 188, 189 del Reglamento para el Gobierno Interior** **Primero.** Se reforma, deroga y adiciona el artículo 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos
ARTICULO 7o.	**Artículo 7o.**
1. El primero de septiembre de cada año, a la apertura de las sesiones ordinarias del primer periodo del Congreso, asistirá el Presidente de la República *y* presentará un informe de conformidad con el artículo 69 de la Constitución.	**1.** El primero de septiembre de cada año, a la apertura de las sesiones ordinarias del primer periodo del Congreso, el presidente de la República presentará un informe **por escrito** de conformidad con el artículo 69 de la Constitución.
2. *Antes del arribo del Presidente de la República hará uso de la palabra un legislador federal por cada uno de los partidos políticos que concurran, representados en el Congreso. Estas intervenciones se realizarán en orden creciente, en razón del número de diputados de cada grupo partidista y cada una de ellas no excederá de quince minutos.*	**2. Derogado.**
3. *El Presidente del Congreso contestará el informe en términos concisos y generales, con las formalidades que correspondan al acto. Esta sesión no tendrá más objeto que celebrar la apertura del periodo de sesiones y que el Presidente de la República presente su informe; en tal virtud, durante ella no procederán*	**3. Derogado.**

intervenciones o interrupciones por parte de los legisladores. **4.** Las Cámaras *analizarán el* informe *presentado por el Presidente de la República. El análisis se desarrollará clasificándose por materias: en política interior, política económica, política social y política exterior.* **5.** *Las versiones estenográficas de las sesiones serán remitidas al Presidente de la República para su conocimiento.*	**4. Las Cámaras realizarán el análisis del** informe **y podrán solicitar al presidente de la República mediante pregunta por escrito ampliar la información y citar a los secretarios de Estado, al procurador general de la República y a los directores de las entidades paraestatales, quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades o para que respondan a interpretaciones o preguntas.** **5. La documentación o información que requieran las Cámaras a los titulares de las dependencias y entidades del gobierno federal, se realizarán mediante pregunta por escrito, la cual deberá de ser respondida en un término no mayor a 15 días naturales a partir de su formulación.** **6.** …
REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS **Artículo 11.-** *Se nombrarán en el mismo día tres comisiones de cinco individuos de las respectivas Cámaras, más un Secretario, que tendrán por objeto participar aquella declaración a la otra Cámara, al Presidente de la República y a la Suprema Corte. Además, cada Cámara nombrará una Comisión que, unida a la de la otra Cámara, acompañará al C. Presidente de su*	**Segundo. Se derogan los artículos 11,188, 189 del Reglamento para el Gobierno Interior,** para quedar como sigue: **Reglamento para el Gobierno Interior** **11. Derogado.**

residencia, al recinto de la Cámara, y otras dos comisiones, una que lo recibirá en el acto de la apertura de sesiones del Congreso y otra que lo acompañará nuevamente a su residencia.	
Ceremonial	
Artículo 188.- *Cuando el Presidente de la República asista a la apertura de las sesiones, tomará asiento al lado izquierdo del Presidente del Congreso.*	**188. Derogado.**
Artículo 189.- *Al discurso que el Presidente de la República pronuncie en este acto, el Presidente del Congreso contestará en términos generales.*	**189. Derogado.**
	Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GTR